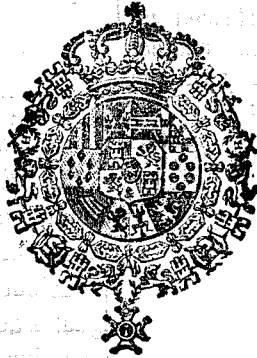


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de junio de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Eustaquio Lozano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

DE MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Urbanas.

Partido y pueblo de Ocaña.

Número 1020 del inventario.—Una cerca empedrada estramuros de la poblacion, procedente de Beneficencia, conocida por el Pozo de la Nieve, que consta su planta baja de dos po-

zos para nieve, uno cubierto y vestido de fábrica de ladrillo, y el otro descubierto picado; además hay un cuarto, cocina y cuadra y fuera de la cerca un espacio ó buelo que está calmo, de 440 metros cuadrados; la cabida de la cerca es la de 1303 metros cuadrados, que unidos á los 440 del espacio ó buelo, hacen un total de 1743 metros: linda por N. con Felipe Rodriguez, S. con José Barona, E. con el citado Rodriguez, y O. con el camino: no consta se halle arrendada: ha sido tasada por los peritos en renta en 226 reales, en venta 5762, capitalizada en 4068, se subasta por la tasacion.

Número 1017 del inventario.—Una casa en Ocaña, procedente de la Beneficencia, en la calle de los Arcos de Palacio, número 4, su cabida es de 96 metros cuadrados, compuesta de planta baja con portal de entrada principal, cocina, patio, sala, lugar escusado, cuarto, cueva y traspuerta sin salida á la calle; la planta principal consta de escalera, cocina, dos cuartos, dos salas, alcoba y una cámara: linda por N. con don José Manuel de Goicoechea, S. y E. con Andrés Villalon, y O. con la calle; la lleva en arrendamiento Celedonio Garcia en 300 rs.: ha sido tasada por los peritos en renta en 262 rs., en venta 6522, capitalizada en 5400, se subasta por la tasacion.

Número 1019 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo y de igual procedencia, sita en la plaza de los Guanteros, su cabida es de 41 me-

tros cuadrados, se compone de portal de entrada principal, en el que hay un cuarto con un sótano, otros dos cuartos, cocina y una azotea: linda por N. con otras del pueblo, S. y E. con José Barona, y O. con Manuel Simon; el sótano está hundido y ruinoso, no tiene escalera, se halla sin arrendar, ha sido tasada en renta en 42 reales, en venta 1070, capitalizada en 756, se subasta por la tasacion.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

Partido y pueblo de Toledo.

Número 1503 antiguo y 5458 moderno del inventario.—Un solar ó corral en esta ciudad, cuesta de la Reina, número 7 antiguo y 6 moderno, procedente del Clero: linda por la izquierda con casa número 8 antiguo y 4 moderno, es el último á la derecha subiendo de San Bartolomé; su perímetro forma un polígono irregular que encierra una superficie de 590 metros cuadrados, distribuidos en corral con pozo, dos árboles y dos habitaciones ruinosas. Atendiendo el regular estado de sus fábricas exteriores, ha sido tasado en renta en 60 rs., en venta 2010: segun la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos en 1080, se subasta por la tasacion.

Número 150 antiguo y 72 moderno del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente del Clero, en la cuesta de la Reina, número 3 antiguo y 2 moderno: linda por la izquierda con otra del número 4 antiguo y moderno y por la derecha hace esquina, lindando con el convento de Santorcauto: su planta baja forma un polígono irregular que contiene una superficie de 150 metros y 15 centímetros cuadrados, distribuidos en portal con cuadra, patio con pozo y pila, corral, dos salas y escalera para un cuarto entre suelo y otra para el piso principal, á la mitad de la cual hay una sala con luces á la calle, y despues corredores abiertos con balaustres de madera, cocina, sala y dos cuartos; en la superficie espresada no está incluida la del corral. Atendido el mal estado en que se hallan sus fábricas y armaduras, ruinosas en muchos puntos, ha sido tasada en renta 160 rs., en venta 2650: segun la Administración la lleva en arrendamiento en igual cantidad D. José del Berbo, capitalizada en 2880, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las pres-

cripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, con respecto las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente ranuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares,

los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de mayo de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.